ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1228-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, a fin de crear el fondo para la producción cinematográfica de calidad.
2. Tema de la Iniciativa.	Radio, televisión y Cinematografía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Mayer Bretón y por integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía, con opinión de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Crear un Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa de fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA PARA CREAR EL FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE CALIDAD** **ÚNICO.-** Se reforman los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:
ARTÍCULO 37.- … …	**ARTÍCULO 37**.- El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos. Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.
No tiene correlativo	**Serán facultades exclusivas del Comité Técnico, la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo, la aprobación del presupuesto anual de gastos, así como la selección y aprobación de los proyectos de películas cinematográficas nacionales que habrán de apoyarse.**

ARTICULO 38.- *Serán facultades exclusivas del Comité Técnico, la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo, la aprobación del presupuesto anual de gastos, así como la selección y aprobación de los proyectos de películas cinematográficas nacionales que habrán de apoyarse.*	**ARTÍCULO 38.- Se crea un Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, bajo los criterios financieros que establezca el reglamento, cuyo objeto será fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional, a través del otorgamiento de recursos vía capital de riesgo, a los productores mexicanos de largometrajes y series dramatizadas de calidad para la producción, coproducción y postproducción de los mismos; en los géneros de ficción, documental, experimental y autoral, así como aquellos que se realicen bajo los acuerdos o convenios internacionales y las óperas primas.** **Para administrar los recursos de este fondo se constituirá un Fideicomiso denominado "FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE CALIDAD" (FOPROCINE).** **Será fideicomitente única la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Será fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. o la institución que al efecto determine la fideicomitente.** **Serán fideicomisarios los productores mexicanos de largometrajes y series dramatizadas de calidad que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación, así como el Comité Técnico.**

	El fideicomiso contará con un Comité Técnico, cuya integración, facultades y funcionamiento serán las que establezcan sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación.
	TRANSITORIOS **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** El Fideicomiso Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) conservará, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la estructura y atribuciones dispuestas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación vigentes, así como los recursos fiscales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. **Tercero.-** El Instituto Mexicano de Cinematografía contará con 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las previsiones, adecuaciones y proyecciones que al efecto se requieran para armonizar y ordenar los fideicomisos públicos previstos en el presente decreto, con el objetivo que, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuenten con los recursos fiscales y la estructura necesarias para su correcta operación